



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:
Año, 90 pesetas. Fuera de
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas,
2,50 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1952

Jueves 15 de mayo

Número 111

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN

Ilmo. Sr.: El Decreto de 20 de febrero de 1942, dictado para juzgar y sancionar los fraudes de divisas inherentes a la importación y exportación de mercancías sin licencia o permiso oficial, ha sido abjeto, por lo que se refiere a su artículo séptimo de dos interpretaciones totalmente contradictorias. Algunos Organismos encargados de la aplicación del Decreto mencionado, han estimado en sus fallos que las multas a imponer a los autores, cómplices y encubridores de las citadas infracciones monetarias deben ser multas independientes entre sí. Otros, por el contrario, sostienen el criterio de la multa única, aunque divisible proporcionalmente, entre los reos, en razón al grado de su participación en el hecho punible.

Tal dualidad de interpretación en la aplicación de un precepto de carácter penal origina notorios inconvenientes y perjuicios, según que los declarados responsables sean juzgados por unos u otros Organismos; por lo que resulta, de urgente necesidad dictar una disposición de carácter general que establezca normas fijas en la interpretación del artículo séptimo del Decreto de 20 de febrero de 1942.

La analogía entre los hechos a que este Decreto se refiere y los sancionados por la Ley de Contrabando y Defraudación es tan marcada, que en el artículo 10 del Decreto de 20 de febrero de 1942 se señaló la legisla-

ción sobre contrabando y defraudación como supletoria de aquél y, por otra parte, es imperativo el principio de derecho de que «donde la razón es la misma idéntica debe ser la regla de derecho».

Por todo lo expuesto, y en razón a que en las leyes punitivas debe restringirse lo desfavorable para el reo y ampliarse lo favorable, resulta procedente mantener para las infracciones monetarias el criterio de la multa única y divisible entre los condenados cuando son varios los participantes en el hecho, de igual forma que para las infracciones de contrabando o de defraudación señala la Ley de 14 de enero de 1929.

En su virtud, este Ministerio, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 12 del Decreto de 20 de febrero de 1942, ha resuelto disponer:

1.º El artículo séptimo del Decreto de 20 de febrero de 1942, referente a las sanciones que han de imponerse a los autores, cómplices y encubridores de las faltas monetarias inherentes a la importación y exportación de mercancías sin la correspondiente licencia o permiso oficial y por la tenencia o circulación de las mismas mercancías, deberá interpretarse en el sentido de que la multa a imponer por los expresados fraudes de divisas tendrá siempre carácter único, análogamente a los que para las faltas de contrabando y defraudación establece el artículo 31 de la Ley de 14 de enero de 1929; y

2.º En el caso de ser varios los responsables de un hecho de los sancionados por el Decreto de 20 de febrero de 1942, la multa única a imponer se dividirá entre aquéllos en razón al grado de responsabilidad penal que a cada uno corresponda, siguiéndose a tal efecto las normas de proporcionalidad que para los autores, cómplices y encubridores señala el artículo séptimo del expresado Decreto de 20 de febrero de 1942.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1952.—
Por delegación, Santiago Basanta.—
Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Hacienda.

(Del «B. O. del E.», núm. 133)

GOBIERNO CIVIL

Servicio Provincial de Ganadería

Circulares

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa en el ganado existente en el término municipal de Condado de Treviño, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en sus cuadras, señalándose como zona sospechosa una faja de

200 metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta, todo el término municipal, y zona de inmunización, la infecta y sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca de animales enfermos y sospechosos, y las que deben ponerse en práctica son todas las comprendidas en el capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias.

Burgos, 3 de mayo de 1952.

El Gobernador Civil,

Jesús Posada Cacho

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa en el ganado existente en el término municipal de Presencio, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en sus cuadras, señalándose como zona sospechosa una faja de 100 metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta, todo el término municipal, y zona de inmunización, la infecta y sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca de animales enfermos y sospechosos, y las que deben ponerse en práctica son todas las comprendidas en el capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias.

Burgos, 3 de mayo de 1952.

El Gobernador Civil,

Jesús Posada Cacho

Diputación Provincial

Anuncio de subasta de obras

Aprobado por la Superioridad el oportuno proyecto, en virtud del concierto celebrado entre el Estado y la Excm. Diputación provincial de Burgos, para la construcción de edificios escolares y casas viviendas para los Maestros; esta Corporación pro-

vincial ha acordado anunciar la subasta de las obras de construcción de los edificios que a continuación se expresan:

Un edificio para dos viviendas para los Maestros en el pueblo de Villamayor de los Montes, cuyo presupuesto de contrata asciende a pesetas 132.755'72.

El depósito provisional para tomar parte en la subasta es de pesetas 2.655'11, equivalente al 2 por 100 del respectivo presupuesto de contrata.

La fianza definitiva será la equivalente al 4 por 100 del respectivo presupuesto de contrata.

La subasta se celebrará con sujeción a las normas que establece el Reglamento de Contratación de Obras de 2 de julio de 1924.

El plazo para la presentación de proposiciones será de veinte días hábiles, a contar del siguiente también hábil, a la publicación del oportuno anuncio de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y la apertura de pliegos de proposición tendrá lugar en el Salón de Actos del Palacio Provincial, a las doce horas del primer día hábil, después de transcurridos los veinte días que quedan mencionados.

El acto de la subasta será presidido por el Sr. Presidente de la Diputación o Diputado en quien delegue, con asistencia de un Diputado en representación de la Corporación, y del Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue, como asesor.

Las proposiciones, reintegradas con una póliza de la clase 6.^a y un timbre provincial de peseta podrán presentarse en la Secretaría de la Diputación, Negociado de Cultura, todos los días laborables, durante las horas de oficina, desde la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», hasta las doce horas del día anterior al señalado para la subasta.

El proyecto, presupuesto detallado y pliego de condiciones facultativas, especiales y económico administrativas se hallan de manifiesto en el expresado Negociado de Cultura.

Serán de cuenta del contratista el pago de la inserción de los anuncios en los «Boletines del Estado» y de la provincia, así como cuantos dimanen de la adjudicación de la contrata.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente

MODELO

D. . . vecino de . . . provisto de los datos personales en documentación adjunta, enterado del anuncio que publica el B. O. de la provincia correspondiente al día . . . de 1952 y de las Bases y condiciones técnicas, económicas y administrativas que han de regir en la subasta y ejecución de las obras de . . ., se comprometo a realizarlas con arreglo a dichas Bases y condiciones, por la cantidad total de . . . pesetas (en letra).

También se comprometo al cumplimiento de las leyes sociales vigentes y a que las remuneraciones de sus obreros y empleados, tanto por jornada legal como por horas extraordinarias, no sean inferiores a las señaladas para cada clase de trabajo por las disposiciones y organismos competentes.

Asimismo se comprometo a realizar, por escrito, con los trabajadores que han de ocuparse en las obras, el contrato de trabajo en la forma y plazo que determinan los artículos 23 y siguientes del Decreto de 26 de enero de 1944.

. . . a. de . . . de 1952. (Firma del proponente),

Lo que se publica ppra general conocimiento,

Burgos, 12 de mayo de 1952.—
El Presidente, Honorato Martín Cobos.

Inspección Provincial de Hacienda

Anuncio oficial

Con fecha 6 de abril próximo pasado ha tomado posesión de su cargo el nuevo Inspector Técnico del Timbre, D. Manrique Rodríguez Rodríguez.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Burgos, 13 de mayo de 1952.

Magistratura de Trabajo de Burgos

Edictos

D. Luis Gómez de Aranda y Serrano, Magistrado de Trabajo titular de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en esta Magistratura de mi cargo se sigue procedimiento ejecutivo de apremio a virtud de oficio del Ilmo. Sr. Delegada Provincial de Trabajo, contra la Junta Administrativa de Barcina del Barco, sobre pago de la multa de quinientas pesetas, en los cuales se hizo traba y embargo de los siguientes bienes:

Una tierra sita en el pueblo de Barcina del Barco, en el término conocido por «Fuente del Churro», de 12 áreas, que linda N., S., E. y O., con tierras labrantías destinadas a pastos, valorada en ochocientos veinticinco pesetas.

Por providencia dictada con esta fecha en los autos referidos, ha sido acordada la venta de dicha finca en pública subasta, la cual tendrá lugar ante esta Magistratura el día 30 de mayo próximo, a las doce horas de su mañana, advirtiéndose a los que deseen tomar parte en la misma que la finca descrita anteriormente carece de título de propiedad, y que para tomar parte en ella será requisito indispensable el consignar previamente en la Secretaría de esta Magistratura, sita en la casa número 10, piso 1.º, en la calle de Aparicio y Ruiz, de esta capital, el diez por ciento del valor de tasación, y que no se admitirán posturas dentro de ella, que no lleguen a cubrir las dos terceras partes de su avalúo.

Burgos, 23 de febrero de 1952.

D. Luis Gómez de Aranda y Serrano, Magistrado de Trabajo titular de Burgos y su provincia,

Hago saber: Que en esta Magistratura de mi cargo se sigue procedimiento ejecutivo de apremio a virtud de oficio de la Delegación Provincial de Trabajo, contra la Junta administrativa de Bascuñuelos, sobre pago de la multa de quinientas pesetas, en

los cuales se hizo traba y embargo de los siguientes bienes:

Una finca rústica radicante en el pueblo de Bascuñuelos y su término de Valde Santa María, de ocho celemines, que linda al Norte con tierra del Concejo, Sur tierra del Concejo, Este Bernabé Gomez Gil, y Oeste tierra del Concejo, valorada en 860 pesetas.

Por providencia dictada con esta fecha en los autos referidos ha sido acordada la venta de dicha finca en pública subasta, la cual tendrá lugar ante esta Magistratura el día 30 de mayo próximo, a las doce horas de su mañana, advirtiéndose a los que deseen tomar parte en la misma que la finca descrita anteriormente carece de título de propiedad, y que para tomar parte en ella será requisito indispensable el consignar previamente en la Secretaría de esta Magistratura, sita en la casa número 10, piso 1.º de la calle de Aparicio y Ruiz, de esta capital, el 10 por 100 del valor de tasación, y que no se admitirán posturas dentro de ella que no lleguen a cubrir las dos terceras partes de su avalúo.

Burgos, 23 de febrero de 1952.

Providencias Judiciales

Burgos

D. Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal de esta ciudad,

Hago saber: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado por daños, contra Esteban Blanco Rubio, vecino de esta ciudad, he acordado en providencia de hoy sacar a pública subasta los bienes embargados al mismo.

Un carro, de una caballería, de los dedicados al transporte de materiales de obra, tasado en mil ochocientas pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veintitrés de los corrientes y hora de las once, advirtiéndose a los señores licitadores que concurran que para tomar parte en ella, deberán consig-

nar en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasación y que no se admitirá ninguna postura que no ofrezca las dos terceras partes de dicha tasación.

Y con el fin de que el presente sea publicado en el B. O. de la provincia, expido la presente en Burgos, a diez de mayo de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario, Antonio Fourrier.—El Juez municipal, Manuel Mateos.

Santander

Giménez Aparicio, Miguel (conocido por Blas), de 18 años de edad, estado soltero, hijo de Paulino y Pilar, natural de Burgos, domiciliado últimamente en Santander, Travesía San Pedro, 2, procesado en sumario número 70 de 1948, por hato; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción número 2, sito en Calvo Sotelo, 5, 2.º, o cárcel del partido, a constituirse en prisión, como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apartado 1.º, bajo apercibiendo de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Santander, 3 de mayo de 1952.—Maximino Basoa.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Tórtoles de Esgueva

En cumplimiento y a los efectos del número 3 del artículo 664 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente de suplemento de crédito por el montante de 3.000 pesetas con destino a reforzar la consignación del capítulo 10.º, artículo 1.º, partida 2.ª, para la adquisición de material escolar, distraída del sobrante de resultados de los ingresos sobre los pagos del pasado ejercicio, durante cuyo plazo podrá ser examinado por las personas que lo estimen conveniente, y reclamar de agravios si se creyesen perjudicados.

Tórtoles de Esgueva, 9 de mayo de 1952.—El Alcalde, O. Esteban.

Alcaldía de Rebolledo de la Torre

Formado por la Junta pericial de este distrito municipal el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria para el ejercicio de 1953, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan presentar libremente las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Rebolledo de la Torre, 11 de mayo de 1952.—El Alcalde, Honorio Alonso.

Alcaldía de San Mamés de Burgos

Confecionado el repartimiento de plagas del campo de este término municipal para el año 1952, se halla de manifiesto al público por término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de que pueda ser examinada por los contribuyentes interesados y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, pues transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

San Mamés de Burgos, 7 de mayo de 1952.—El Alcalde, Julián García.

DIPUTACION PROVINCIAL.—Servicio de Contribuciones

Agencia Ejecutiva de Aranda de Duero

Término municipal de Tubilla del Lago

D. Eloy Hernando Gómez, Recaudador de Contribuciones de la Zona de Aranda de Duero,

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la Contribución Urbana perteneciente a los años de 1948 a 1951, ambos inclusive, y que fueron comprendidos en las relaciones de deudores presentadas en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, se hallan adeudando al Tesoro los individuos que a continuación se relacionan, y resultando que los mismos son hacendados forasteros

y de paradero desconocido, se les emplaza por mediación del presente anuncio para que en el plazo de ocho días, contados desde la publicación del presente en el B. O. de esta provincia, señalen domicilio o representante, advirtiéndoles que, transcurridos los cuales, se proseguirá el expediente en rebeldía conforme determina el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación.

Deudores que se citan

Agapito Fernández Manso, adeuda 11'52 pesetas.

Asunción Martínez Martínez, 5'17.
Benigno Martínez Alameda, 2'82.
Crescencio Fernández Peña, 10'48.
Domirgo Fernández Bartolomé, 5'63.
Ezequiel Fernández Pérez, 2'82.

Eusebia Alamo Pérez, 2'83.
Enrique Fernández Pérez, 2'82.
Hilario Delso del Rio, 19'22.
José Martínez del Pozo, 15'72.
Juan Bartolomé, 4'71.

Juan Manso Gutiérrez, 5'17.
Juan Martínez Ovejero, 0'47.
Luciano y Urbano Martínez, 9'53.
Lucio Martínez Alameda, 17'18.
Mauricio Manso Cámara, 26'09.

El mismo, 11'88.
Mariano Manso Pérez, 13'62.
Viuda de Mamés María Gutiérrez, 4'71.

Manuel Romaniega Martín, 0'95.
El mismo, 2'82.
Mariano y Julián Martínez, 3'76.

Mariano Martínez, 2'82.
Santiago Abajo Núñez, 3'30.
Pedro Martínez Martínez, 1'41.
Sinforosa Bartolomé Fernández, 10'05.
Valentín Manso Cámara, 10'40.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, firmo el presente en Aranda de Duero, a 24 de enero de 1952.—El Recaudador, Eloy Hernando.

Anuncios Particulares**Junta administrativa de Hozabejas****Anuncio de subasta**

Con arreglo a las condiciones del pliego publicado en el B. O. de esta provincia, número 152, de fecha 5 de julio de 1946, se anuncia en pública subasta la enajenación de 25 pinos tipos, que hacen un volumen de 7,150 metros cúbicos de madera y 2,103 metros cúbicos de leñas de sus copas, en la tasación de 1.045'11 pesetas, en el monte «El Barrio», de esta pertenencia.

Dicha subasta tendrá lugar en este pueblo el día 7 de junio, a las diez y seis horas, en la sala de costumbre.

Hozabejas, 14 de mayo de 1952.
El Presidente de la Junta administrativa, Isidro Fernández.

Caja de Ahorros Municipal de Burgos

Fundada en 11 de junio de 1926, bajo el patronato del Gobierno y con la garantía del Excmo. Ayuntamiento, e instalada en la planta baja de la Casa Consistorial

OPERACIONES QUE REALIZA

Imposiciones a plazo de un año	3 por 100
Imposiciones a plazo de seis meses	2½ por 100
Imposiciones Ordinarias	2 por 100
Cuentas corrientes a la vista	1 por 100

PRESTAMOS Y CREDITOS DE TODAS CLASES**SUCURSALES Y AGENCIAS EN:**

Medina de Pomar, Espinosa de los Monteros, Villarcayo, Miranda de Ebro, Aranda de Duero, Belorado, Villadiego, Sedano, Melgar de Fernamental, Salas de los Infantes, Lerma, Briviesca, Quincoes de Yuso, Soncillo, Roa de Duero, Huerta de Rey, Quintana-Martín Galindez, Trespaderne, Castrojeriz, La Puebla de Arganzón, Covarrubias, Castildelgado, Peñahorada, Castrobarco, Monasterio de Rodilla, Sargentos de la Lora, Pedrosa de Valdeporres, Quintanas de Valdelucio y Torresandino

CAPITAL DE IMPONENTES:

En 31 de diciembre de 1951 235.791.976,52 pesetas.